

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Podrán ser objeto de envase clínico las especialidades farmacéuticas comprendidas en los siguientes grupos de medicamentos y de formas farmacéuticas:

a) *Inyectables:*

Preparados de hígado.  
Analépticos vasculares.  
Estimulantes respiratorios.  
Relajantes musculares y coadyuvantes anestésicos.  
Anestésicos generales  
Anestésicos locales.  
Analgésicos.  
Hemostáticos.  
Occitócicos.  
Nor-adrenalina.  
Cafeína.  
Sales de calcio.  
Sales de calcio con vitamina C.  
Vacunas: antiftífica, antivariólica, antidiftérica y antipolio-mielítica.  
Sueros glucosados, salinos y mixtos.  
Plasma humano y sustitutivos del mismo  
Vitaminas B-1, C y B-12.

b) *Inyectables, comprimidos, polvos y supositorios:*

Sulfamidas.  
Hidracidas y demás tuberculostáticos derivados del ácido isonicotínico o etilisonicotínico.  
P. A. S.  
Fenotiazinas y derivados fenotiazínicos.  
Sulfonas.  
Tiosemicarbazonas.

2. La precedente relación podrá ser modificada por esta Dirección General cuando las circunstancias lo aconsejen, a propuesta de la Subdirección General de Farmacia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1964.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Farmacia.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 24 de febrero de 1964 por la que se fijan las plantillas de las Escuelas de Hogar de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que disponen el artículo 5.º del Decreto 91/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), y apartado 1.º de la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre siguiente), y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Las plantillas de Profesoras de Enseñanzas del Hogar, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de cada una de las Secciones Delegadas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, femeninas mixtas, estarán integradas:

Tres Profesoras de Enseñanzas del Hogar, incluyendo la de Música.  
Una Profesora de Formación del Espíritu Nacional.  
Una Profesora de Educación Física.

Segundo. El cargo de Directora de la Escuela del Hogar de cada una de las Secciones Delegadas será ejercido por una de las Profesoras de su plantilla, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina; y

Tercero. En tanto no se incluyan las correspondientes dotaciones en los Presupuestos del Departamento, los haberes de este Profesorado correrán a cargo de la Sección Femenina

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de febrero de 1964 por la que queda constituido el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Graduadas Agapito Cagiga», de Revilla de Camargo (Santander).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que se hallaban vacantes dos de las plazas electivas que se establecen para la composición del Patronato de la Fundación «Escuelas Graduadas Agapito Cagiga», de Revilla de Camargo (Santander) en la cláusula sexta de la escritura fundacional;

Resultando que los padres de los alumnos de dichas Escuelas graduadas a quienes, según la indicada cláusula, corresponden de efectuarlas, en elección convocada y presidida por los Vocales natos del Patronato citado, han designado para ocupar dichas vacantes a los también padres del alumno don Rodrigo García de la Torre, farmacéutico, y don Eduardo García Blanco, empleado;

Resultando que consultado don José María Cagiga Arce, como pariente más próximo del fundador don Agapito García, aceptó de buen grado formar parte de dicho Patronato, de acuerdo con lo preceptuado en la citada cláusula sexta de la escritura fundacional;

Resultando que el Patronato propone en consecuencia quedar constituido por las siguientes personas: D. Isaías Navarro Pumera, Párroco; don José María Cagiga Arce, pariente del fundador; don Juan Mariñas Santaló, Médico titular; don Rodrigo García de la Torre y don Eduardo García Blanco.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones;

Considerando que las designaciones que se proponen se ajusten a lo dispuesto en la escritura fundacional;

Considerando que este Ministerio tiene facultad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, para aprobar la designación de Patronos de las instituciones cuyo Protectorado le está confiado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Quedar constituido el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Graduadas Agapito Cagiga», de Revilla de Camargo (Santander) con las siguientes personas:

Don Isaías Navarro Pumera, Cura Párroco; don Juan Mariñas Santaló, Médico titular; don José María Cagiga Arce, pariente del fundador; don Rodrigo García de la Torre y don Eduardo García Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 28 de febrero de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Torregrosa Saiz.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Torregrosa Saiz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de reparaciones generales de los locales que estuvieron ocupados en las Escuelas graduadas anejas a la Escuela del Magisterio y que se adscribieron al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.*

Visto el proyecto de obras de reparaciones generales de los locales que estuvieron ocupados en las Escuelas graduadas anejas a la Escuela del Magisterio y que se adscribieron al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, redactado por el Arquitecto don Jesús Ayuso Tejerizo; y

Resultando que la cantidad de 1.849.393,74 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 1.372.247,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 205.837,17 pesetas; plusas, 97.912,69

pesetas; suma, 1.675.997,69 pesetas; a deducir 9,20 por 100 ofrecido por el contratista adjudicatario como baja en el proyecto primitivo, 154.191,79 pesetas; resta, 1.521.805,90 pesetas; 20 por 100 compensación según Decreto 163/1963 sobre 1.521.805,90 pesetas, 504.361,18 pesetas; importe de contrata, 1.826.167,08 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de sus antecedentes), con deducción del 38 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1942 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1933, cuya aplicación procede en el presente caso, 8.933,33 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 8.933,33 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.360 pesetas. Total, 1.849.393,74 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 15 de enero último; Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 10 de febrero actual y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 21 del mismo mes;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1959 se adjudica en virtud de subasta pública la ejecución de estas obras al contratista don José Rodríguez Almeida, de Madrid (Santa Isabel, 39), que se comprometió a realizar las obras con una baja de 9,20 por 100 sobre el importe de contrata;

Considerando que han quedado cumplimentadas las observaciones formuladas por la Intervención General de la Administración del Estado en su expresado informe;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que por tratarse de obras que son continuación de las que en el edificio se vienen realizando, procede la adjudicación al mismo contratista que ejecuta aquélla, a cuyo efecto en el resumen que antecede se ha practicado la deducción de la misma baja ofrecida por dicho contratista en la subasta del proyecto primitivo;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos contenidos en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, y muy especialmente lo dispuesto en los párrafos b) y c) del artículo 20,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe total de 1.849.393,74 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras al contratista don José Rodríguez Almeida, de Madrid (Santa Isabel, número 39), adjudicatario del proyecto primitivo, por su importe de contrata de pesetas 1.826.167,08.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 76.046,68 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Soria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución de la Mutua de Previsión de las Entidades Sindicales Autónomas y su integración en el Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, domiciliado en Madrid.**

Visto el expediente promovido por la Mutua de Previsión de las Entidades Sindicales Autónomas, solicitando su disolución e integración en el Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical,

Esta Dirección General ha resuelto acordar la disolución e integración expresadas.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de febrero de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutua de Previsión de las Entidades Sindicales Autónomas.—Madrid.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 12 de marzo de 1964 por la que se acoge a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca con franquicia arancelaria por exportaciones de manufacturas de esta fibra, a las entidades que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los tramites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas entidades, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra.

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre del mismo año, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Las entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca, con franquicia arancelaria. Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran, para cada entidad, a continuación de sus nombres y domicilios.

1. Antonio Galcerán Alsina.—Barcelona, calle Roger de Lauria, 43.—3 de marzo de 1964.
2. «Confecciones Reunidas, S. A.».—Barcelona, calle Peltro, 16-22.—12 de febrero de 1964.
3. «Estampados Imperio, S. L.».—Barcelona, pasaje Permanyer, 6.—8 de febrero de 1964.
4. «Jaime Ribó, S. A.».—Barcelona, plaza de Berenguer el Grande, 1.—12 de febrero de 1964.
5. «Sociedad Anónima Confecciones Especiales».—Barcelona, calle de Balmes, 175.—12 de febrero de 1964.
6. «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales (S. A. T. I.)».—Barcelona, Providencia, 160.—18 de febrero de 1964.
7. «Tejidos Gou, S. A.».—Barcelona, calle Diputación, 343.—12 de febrero de 1964.
8. «Vamo, S. A.».—Centellas (Barcelona), calle de Nuestra Señora de Montserrat, 4.—11 de febrero de 1964.

Segundo. La exportación precederá a la importación.

Tercero. En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio y disposiciones complementarias se aplicarán las normas generales sobre régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas reglamentarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1964—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,784	59,964
1 Dólar canadiense .....	55,326	55,492
1 Franco francés nuevo .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,281	167,784
1 Franco suizo .....	13,816	13,857
100 Francos belgas .....	120,036	120,397
1 Marco alemán .....	15,040	15,085
100 Liras italianas .....	9,567	9,595
1 Florin holandés .....	16,588	16,637
1 Corona sueca .....	11,615	11,649
1 Corona danesa .....	8,666	8,692
1 Corona noruega .....	8,358	8,383
1 Marco finlandés .....	18,613	18,669
100 Chelines austriacos .....	231,403	232,099
100 Escudos portugueses .....	208,515	209,142